



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2023-00055- 00
DEMANDANTE : DIANA MARCELA BAHAMON ZABALA
SUCESION : JEAN CARLOS PRADILLA FERNANDEZ

Neiva, Ocho (8) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023).

En el caso en estudio el término para subsanar la presente demanda de Unión Marital de Hecho se recibió memorial tendiente a subsanar los errores enrostrados a la demanda, sin embargo, la parte actora no corrigió la totalidad de las falencias, pues se abstuvo de arrimar medio de convicción que permita establecer que sostuvo intercambio digital con el demandado en la cuenta digital de su dominio (o en su defecto manifestar que no se realizó dicha actividad extraprocesal), contraviniendo así lo expuesto en la providencia inicial calendada el 16 de febrero de 2023.

En ese orden de ideas, como la parte actora corrigió parcialmente los errores indicados en el referido auto calendado el 16 de febrero de 2023, el Despacho de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, rechaza la presente demanda.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

